

Informe Ejecutivo
PROYECTO IMPREVISTO N° 01/18
MINISTERIO DE HACIENDA
INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS DE LA CABA

Objeto:
"Procedimiento de cierre de ejercicio del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA, en cumplimiento con el Decreto N° 187/GCABA/17"

Periodo auditado:
Desde el día 02/01/2018
hasta el día 02/02/2018

Normativa aplicada:

- ✓ Ley 538/2000 "Juegos de apuesta"
- ✓ Ley 916/2002. "Creación del Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA" (Norma no vigente).
- ✓ Ley N° 5785/2016. "Creación de la Sociedad del estado LOTBA".
- ✓ LEY 5879/2016 "Disolución de organismo- Deroga Ley 916/2002".
- ✓ Decreto 87/GCABA/2017. "Reglamentación de la Ley N° 5785/2016".
- ✓ Decreto N° 187/GCABA/2017. "Establece reemplazos en caso de ausencia o vacancia".
- ✓ Decreto N° 114/GCABA/2017. "Designación de integrantes del directorio"

Alcance:

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo en el Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA el 2 de enero de 2018.

Limitación al Alcance:

No presenta

Principales hallazgos/observaciones:

4.1. OBSERVACIÓN: Se constató una diferencia en la conciliación bancaria (Cuenta única N° 520000200752) de \$ 151.342,73, declarada por la Dirección Ejecutiva Administrativa-Financiera (IF-687047-2018-IJACBA). En la misma, figura saldo según banco \$ 30.343,38 y saldo según extracto bancario \$ 181.686,11.

RECOMENDACIÓN: Ante la gravedad de la observación señalada, se recomienda subsanar la diferencia con celeridad.

4.2. OBSERVACIÓN: La Declaración Jurada de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos (EE-2017-29380204-MGEYA-IJACBA / IF-2018-678610-IJACBA) y la Declaración Jurada de la Dirección Ejecutiva Juegos y Mercadotecnia (EE-2017-29382809-MGEYA-IJACBA / IF-2018-679752-IJACBA) no han sido firmadas por sus respectivos directores o personal autorizado para tal fin por acto administrativo.

RECOMENDACIÓN: La observación refiere a la firma de la documentación y no al contenido de la misma. Se recuerda que la Declaración Jurada debe ser firmada por "la autoridad máxima de la dependencia" o por "la persona en quien haya delegado formalmente dicha responsabilidad", según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 162/SGCBA/2017.

Se sugiere tener en cuenta la normativa vigente para futuras aplicaciones del procedimiento.

4.3. OBSERVACIÓN: Los formularios de las siguientes Direcciones Ejecutivas y su respectiva documentación respaldatoria no fueron firmados por el personal designado.

y síndicos LOTBA".

- ✓ .Resolución Nº 162/SGCBA/2017. "Procedimiento de cierre de ejercicio".
- ✓ Resolución Nº 4045/MHGC/2017. "Transferencia de bienes LOTBA".
- ✓ Resolución de Directorio Nº 58/IJACBA/2016. "Delegación de firma de las tramitaciones de la DEAF".
- ✓ Resolución de Directorio Nº 39/IJACBA/2017. "Aceptación de la renuncia del Auditor Interno del IJACBA".

Autoridad máxima de la UAIMH:

Jefe de Equipo:

Lic. Luciana M. Latella Frías

Equipo de Trabajo:

Lic. Georgina Tarache Piñeros

Prof. Augusto Pirchi

Ppto. Alfonsina Monti

Cdora. Luciana Rubino

EE	DIRECCIÓN	FONDOS	NORMATIVA
2017-29382388-IJACBA	PRESIDENCIA	FONDO PERMANENTE 2017	RESDIR-2017-7-IJACBA
		CAJA CHICA MANTENIMIENTO	RESPR-2017-25-IJACBA
		CAJA CHICA COMUN	RESPR-2017-23-IJACBA
		MOVILIDAD	RESPR-2017-26-IJACBA
2017-30200184-IJACBA	DEAF	SIN FONDOS	RESDIR-2016-58-IJACBA (Delegación de firma)
2017-30204483-IJACBA	UAI	CAJA CHICA COMÚN	RESDIR-2017-77-IJACBA
2017-29382809-IJACBA	DEJyM	CAJA CHICA COMÚN	RESPR-2017-36-IJACBA
		CAJA CHICA DECRETO 67/10	RESPR-2017-37-IJACBA

RECOMENDACIÓN: La totalidad de la documentación correspondiente al procedimiento de cierre de ejercicio debe ser firmada por el personal responsable del área.

Se sugiere tener en cuenta la observación para futuras aplicaciones del procedimiento.

4.4. OBSERVACIÓN: Los expedientes EE-2017-29382388-IJACBA (Presidencia), EE-2017-30200184-IJACBA (DEAF), EE-2017-30204483-IJACBA (UAI), EE-2017-29382809-IJACBA (DEJyM) y EE-2017-29380204-IJACBA (DEAJ) presentan irregularidades en la firma de los Informes Gráficos. El nombre declarado en los mismos, como personal interviniente en representación del organismo, no se corresponde con el usuario firmante del documento.

RECOMENDACIÓN: La observación refiere a la firma de la documentación y no al contenido de la misma. Asimismo, el Acta y la Declaración Jurada de la DEAJ no fueron firmadas por la Directora correspondiente, de modo que el resto de la documentación (formularios y documentación respaldatoria) no puede ser considerada aprobada y respaldada por la máxima autoridad.

Se sugiere tener en cuenta la observación para futuras aplicaciones del procedimiento.

4.5. OBSERVACIÓN: Se constató diferencia entre lo declarado en la Planilla Resumen y la sumatoria de los cuatro formularios I.1 "Fondos Asignados para gastos" en el expediente de Presidencia. En la Planilla Resumen se informan \$ 92.000 rendidos con carácter definitivo, mientras que los cuatro fondos declarados en saldo banco suman \$ 94.000.

RECOMENDACIÓN: La diferencia señalada en la observación no solo refiere al monto sino al concepto en el cual se registró el mismo.

Se sugiere tener en cuenta la observación para futuras aplicaciones del procedimiento, arbitrando las medidas tendientes para la correcta registración de los datos.

4.6. OBSERVACIÓN: La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva Juegos y Mercadotecnia generaron la Declaración Jurada en GEDO como IFGRA (informe gráfico), en lugar de utilizar el tipo de documento "Declaración Jurada".

RECOMENDACIÓN: Tener en cuenta la observación para futuras aplicaciones

del procedimiento.

4.7. OBSERVACIÓN: En los expedientes de Presidencia y Dirección Ejecutiva Juegos y Mercadotecnia el número de IF correspondiente al Acta no coincide con el informado en la Declaración Jurada.

RECOMENDACIÓN: Tener en cuenta la observación para futuras aplicaciones del procedimiento.

4.8. OBSERVACIÓN: En ninguno de los casos fue informado el número de cuenta bancaria en el formulario I.1 “Fondos Asignados para gastos”.

RECOMENDACIÓN: Tener en cuenta la normativa vigente para futuras aplicaciones del procedimiento.

4.9. OBSERVACIÓN: La Sindicatura no informó en el formulario I.1 “Fondos Asignados para gastos” correspondiente a Caja Chica Común el número de expediente por el cual se tramita la rendición con carácter definitivo del mismo.

RECOMENDACIÓN: Tener en cuenta la normativa vigente para futuras aplicaciones del procedimiento.

4.10. OBSERVACIÓN: En los EE de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y de la Dirección Ejecutiva Juegos y Mercadotecnia se vinculó un único ejemplar de los formularios I.2 y I.3, incumpliendo la obligatoriedad, establecida en la Resolución N° 162-SGCBA/17, de adjuntar dichos formularios por cada formulario I.1 que se presente.

RECOMENDACIÓN: El Anexo I de la Resolución N° 162/SGCBA/2017 establece que “por cada Formulario I que se presenta, es decir por cada Fondo Asignado para gastos que se declara, se deberán adjuntar los correspondientes Formularios I.2 y I.3”.

Se sugiere tener en cuenta la normativa vigente para futuras aplicaciones del procedimiento.

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría: Prestó colaboración. Emitió opinión.

CONCLUSIÓN:

Es necesario recordar que a los fines de mantener el normal funcionamiento de las tareas de control requeridas por la SGCBA y ante la ausencia de un titular en la UAI del IJACBA, ésta Unidad de Auditoría Interna, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 187/GCABA/17, emite el presente informe concluyendo que los procedimientos de cierre de ejercicio 2017 en el mencionado organismo se han realizado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, a pesar de las particularidades derivadas del actual proceso de disolución del Instituto.

No obstante ello, es imprescindible encontrar una pronta resolución a la diferencia señalada en la conciliación bancaria (observación 4.1).

Por último, cabe destacar la buena predisposición del personal involucrado en la realización de los procedimientos de cierre.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

**Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo Reservado N° 1/UAIMH/2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.